



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2408

RADICADO N° 2018-01246-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que el demandado OMAR ALBERTO GALEANO SÁNCHEZ, se encuentra notificado por presentación personal desde el 11 de octubre de 2.021 y, no formuló excepciones de mérito dentro del término de traslado que les fuera otorgado, al tenor de lo dispuesto en el art. 440 del. C. G. del P, se dispondrá seguir adelante con la ejecución.

Se incorpora al expediente, la respuesta de Cajero Pagador, para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra OMAR ALBERTO GALEZNO SÁNCHEZ, en la forma dispuesta en auto del 29 de noviembre de 2.018.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar en aras de satisfacer el crédito, previo embargo, secuestro y el avalúo de los mismos, para con su producto pagar al demandante, el valor del crédito y las costas.

TERCERO: DISPONER la práctica de la liquidación de crédito en la forma establecida en el art. 446 del C. G. del P. y de conformidad al auto que libró mandamiento de pago.

RADICADO N° 2018-01246-00

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. LIQUÍDESE. Para tal efecto se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de \$850.000.

QUINTO: INCORPORAR al expediente la respuesta del cajero pagador, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

RV: CamScanner 10-08-2021 12.14.pdf

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 8/10/2021 1:05 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes reenvió memorial radicado 2018-01246, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: fraydén Rueda Osorio <fraydenro@hotmail.com>

Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 12:18

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CamScanner 10-08-2021 12.14.pdf

Respuesta a oficio # 1110/2018/01246/00

A su disposición.

FRAYDEN RUEDA OSORIO
Rep.Legal
CERO RIESGO SAS.

Get [Outlook para Android](#)



Bello, 8 de octubre de 2021.

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI (ANTIOQUIA)
E.S.D.**

PROCESO: VERBAL.
REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDADO: OMAR ALBERTO GALEANO SANCHEZ.
RADICADO: OFICIO No: 1110/2018/01246/00

ASUNTO: MEMORIAL.

FRAYDEN DE JESUS RUEDA OSORIO identificado con cédula 98.498.240 quien obra en nombre y representación de la **CERO RIESGO ASESORIA EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES S.A.S.**, con NIT 900299131-5, institución privada, con todo el respecto señor **JUEZ** me permito comunicarles las siguientes:

CIRCUNSTANCIAS FACTICAS.

PRIMERO: **FRAYDEN DE JESUS RUEDA OSORIO** identificado con cédula 98.498.240, quien obra en nombre y representación de la empresa **CERO RIESGO ASESORIA EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES S.A.S.**, con NIT 900.325.081-7 institución privada, celebró Contrato de prestación de servicios No. 132 De 2019, con el señor **OMAR ALBERTO GALEANO SANCHEZ**, con número de cédula 71.081.293.

SEGUNDO: EL 7 de octubre de 2021, mediante oficio No 1110/2018/01246/00 se le notifica a la empresa **CERO RIESGO ASESORIA EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES S.A.S.**, del embargo de salario y prestaciones sociales del demandado el señor **OMAR ALBERTO GALEANO SANCHEZ**, limitado al 25% del salario legal devengado.

TERCERO. mediante oficio No 1110/2018/01246/00 se ordena **CERO RIESGO ASESORIA EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES S.A.S.**, hacer las respectivas consignaciones en los tiempos y cuentas estipulados por su despacho.

Calle 46A N° 46 – 38, Barrio Manchester, Bello, Antioquía, Colombia
PBX: 4440198 – Celular 3005860300
Correo Electrónico: cero.riesgo@hotmail.com



CUARTO. CERO RIESGO ASESORIA EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES S.A.S., informa al juzgado que el señor **OMAR ALBERTO GALEANO SANCHEZ**, con número de cédula 71.081.293. No tiene una relación de tipo laboral vigente con nuestra entidad.

QUINTO. Que entre **CERO RIESGO ASESORIA EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES S.A.S.**, y el señor **OMAR ALBERTO GALEANO SANCHEZ**, subyace una relación de naturaleza civil debido a que el día 1 de febrero de 2021 las partes antes referenciadas suscribieron un contrato de prestación de servicio No 003-c-2021.

SEXTO. Que debido a la naturaleza del contrato suscrito con el señor **OMAR ALBERTO GALEANO SANCHEZ** este no tiene contrato laboral vigente ni devenga un salario si no que devenga son **HONORARIOS** y tiene un contrato de prestación de servicio.

SEPTIMO. Que la orden emitida a su despacho recae sobre el concepto de salario legal, y como este, no tiene una relación de subordinación con nuestra compañía no puede proceder a realizar la retención del 25% del salario, debido a que está imposibilitada, porque no tiene contrato de trabajo vigente con nuestra entidad.

Por las circunstancias previamente expuestas, respetuosamente realizamos la siguiente:

SOLICITUD

PRIMERO: Se revoque lo ordenado en el oficio No 1110/2018/01246/00 expedido por su despacho, donde se decretaba el embargo limitado al 25% del salario legal, emitiendo un nuevo oficio, donde referencie el embargo limitado al 25% recae sobre los honorarios devengados mes a mes.

Nota. La anterior solicitud se realiza en aras de garantizar el debido proceso el cual es un derecho fundamental y, además, debido a que la orden tal cual como esta emitida, no estamos en la posibilidad jurídica de cumplirla.

PRUEBAS

Solicito se tengan como medios de pruebas las siguientes:

A. DOCUMENTALES.

- Contrato de prestación de servicio.

ANEXOS

- Téngase como anexos del presente memorial lo contenido en el acápite de pruebas.

Calle 46A N° 46 – 38, Barrio Manchester, Bello, Antioquía, Colombia

PBX: 4440198 – Celular 3005860300

Correo Electrónico: cero.riesgo@hotmail.com

COMPETENCIA

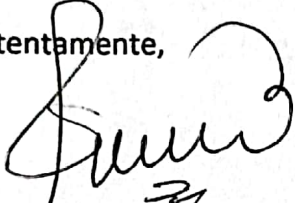
Es usted señor juez el competente en razón de la naturaleza del asunto.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACION

- **DIRECCIÓN:** Calle 46ª N 46-38 Bello Antioquia
- **TELEFONO:** 4449870
- **CORREO ELECTRONICO:**

- alejandrobemon@hotmail.com
- cero.riesgo@hotmail.com

Atentamente,


FRAYDEN RUEDA OSORIO
C.C. 98.498.240
Gerente Cero Riesgo S.A.S.

Asesor jurídico:


GUSTAVO ALEJANDRO BERRIO MONCADA
CC. 1.017.191.217 de Medellín
Abogado Esp. Derecho administrativo Mg©. Contratación Estatal
T.P. 275975 del C.S. de J.

Calle 46A N° 46 – 38, Barrio Manchester, Bello, Antioquía, Colombia
PBX: 4440198 – Celular 3005860300

Correo Electrónico: cero.riesgo@hotmail.com
cero.riesgo@hotmail.com